MUNICIPIO DE DUITAMA
SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACION

OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCS-20220137

Entre los suscritos a saber, **HERNEL DAVID ORTEGA GÓMEZ,** mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.394.331 de Duitama, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE DUITAMA, con NIT: 891.855.138-1, en su calidad de ALCALDE, y por la otra parte **MONICA LILIANA FONSECA LOPEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.052.379.516 de Duitama, con NIT. 1052379516-6, hemos acordado celebrar el presente OTROSI **AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCS-20220137,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1-** Que con fecha 28 de enero de 2022, el municipio suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCS-20220137** que tiene por objeto: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL PROGRAMA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA", con un término de ejecución de cinco (05) meses, en consecuencia a la fecha se encuentra vigente. **2-** Que la doctora Diana Rocio Vargas Álvarez, Asesora de Programas Sociales y en calidad de supervisor del contrato citado, radicó solicitud de otrosí el día 11 de febrero de 2022, que se encuentra soportada en las siguientes razones: **2.1**.Debido a que por error involuntario se envió estudios previos sin realizar modificaciones en las obligaciones del contratista es decir en la minuta se debe tener en cuenta la Cláusula **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, donde las actividades a desarrollar por el contratista deben ser medibles, cuantificables, para poder realizar el seguimiento de supervisión. 2.2.Por consiguiente a las obligaciones del Contrato No. 20220137, se le hizo una variación dado que se tiene que cuantificar las actividades a realizar que anteriormente no se enunciaban y que por error involuntario de comprensión, es necesario realizar la modificación de las obligaciones a ejecutar. **3.** De acuerdo con lo anteriormente citado es necesario modificar el alcance de las actividades inicialmente propuestas para ejecutarlas por lo cual se requiere precisar su alcance y por ende realizar la presente modificación, las cuales quedarán así: Apoyar la caracterización de niños y niñas de 0 a 5 años reportados. Para el programa de lactancia maternal al 100% según demanda. Apoyar la realización de actividades a nivel motor grueso, fino, cognitivo, actividades de la vida diaria, actividades básicas cotidianas en salas de lectura ludotecas con el fin de mejorar la calidad de vida de los niños y niñas de cero a cinco años jardines más vulnerables dando cumplimiento a las áreas de desarrollo infantil al 100% de acuerdo a demanda. Realizar apoyo en la programación de las diferentes salas de lectura, ludotecas, centro de recreación integral, centro de Desarrollo Infantil, centro de lactancia materna al 100%. Realizar apoyo en niños y niñas de 0 a 5 años en dos (2) eventos lúdico recreativo y mesas de participación. Apoyar al 100% a la oficina de programas sociales en las diferentes actividades los grupos poblacionales para cumplimiento del plan de desarrollo. Apoyar el programa de primera infancia en la oferta de servicios según demanda. Apoyar al 100% a la referente de primera infancia con la recepción de insumos e información para dar cumplimiento a la política pública de primera infancia. Apoyar la atención directa de los niños y niñas en el centro de recreación integral en las áreas del desarrollo infantil al 100% de acuerdo a demanda. Mantener y entregar el archivo en el 100% según la tabla de retención documental, las normas y los procedimientos establecidos por el archivo general de la nación, toda la información relacionada con el desarrollo y ejecución del contrato. **4.** Que la jurisprudencia se ha pronunciado sobre el Ius Variandi en varias ocasiones como prerrogativa que le permite a la administración modificar las cláusulas del contrato, siempre y cuando las mismas obedezcan a motivos de interés general que propendan por el cabal cumplimiento del objeto contractual y a través del mismo de la satisfacción de las necesidades de la población como fin propio del estado y/o cumplimiento de los mandatos constitucionales o legales. **5.** Que es pertinente, en virtud del principio de transparencia

y responsabilidad, realizar las modificaciones antes enunciadas a fin de precisar las actuaciones a realizar y para tal efecto hacer claridad mediante el siguiente OTROSI en la siguiente cláusula: **PRIMERA: Modificar** el alcance de las actividades inicialmente acordadas en consecuencia la cláusula segunda del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCS-20220137, de las obligaciones del contratista quedara así: 1. Apoyar la caracterización de niños y niñas de 0 a 5 años reportados. Para el programa de lactancia maternal al 100% según demanda. 2. Apoyar la realización de actividades a nivel motor grueso, fino, cognitivo, actividades de la vida diaria, actividades básicas cotidianas en salas de lectura ludotecas con el fin de mejorar la calidad de vida de los niños y niñas de cero a cinco años jardines más vulnerables dando cumplimiento a las áreas de desarrollo infantil al 100% de acuerdo a demanda. 3. Realizar apoyo en la programación de las diferentes salas de lectura, ludotecas, centro de recreación integral, centro de Desarrollo Infantil, centro de lactancia materna al 100%. 4. Realizar apoyo en niños y niñas de 0 a 5 años en dos (2) eventos lúdico recreativo y mesas de participación. 5. Apoyar al 100% a la oficina de programas sociales en las diferentes actividades los grupos poblacionales para cumplimiento del plan de desarrollo. 6. Apoyar el programa de primera infancia en la oferta de servicios según demanda. 7. Apoyar al 100% a la referente de primera infancia con la recepción de insumos e información para dar cumplimiento a la política pública de primera infancia. 8. Apoyar la atención directa de los niños y niñas en el centro de recreación integral en las áreas del desarrollo infantil al 100% de acuerdo a demanda. 9. Mantener y entregar el archivo en el 100% según la tabla de retención documental, las normas y los procedimientos establecidos por el archivo general de la nación, toda la información relacionada con el desarrollo y ejecución del contrato. **SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** Todas las cláusulas y estipulaciones contempladas en el Contrato principal y que no fueron modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes en su totalidad y válidas para efectos legales y demás fines pertinentes. El presente OTROSI se considera aceptado en su totalidad y perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. El presente OTROSI se considera aceptado en su totalidad y perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

En constancia se firma a los,

EL CONTRATANTE,

David Ortega Gomez

HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ.
Alcalde Municipal de Duitama.

EL CONTRATISTA.

Monica Fonseca

MONICA LILIANA FONSECA LOPEZ
C.C. No.1.052.379.516 de Duitama
NIT. 1052379516-6

Vo.Bo.

DIEGO LEONARDO SANDOVAL CEPEDA.
Secretario General.

Elaboró: Indira R.